



1821 Universidad de Buenos Aires

Resolución Consejo Directivo

Número:

Referencia: Aprobar el programa de la asignatura optativa Estudios Complementarios para la carrera de Licenciatura en Economía y Administración Agrarias - PSE - EX-2022-03452788.-

V I S T O las resoluciones C.S. 2210/03 y RESCS-2021-1454-E-UBA-REC y las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la propuesta de aprobación de la nueva asignatura optativa Estudios Complementarios para la carrera de Licenciatura en Economía y Administración Agrarias de esta Facultad, realizada por la Directora de la carrera, Dra. Patricia Beatriz LOMBARDO y,

CONSIDERANDO

Que por resolución C.S. 8125/17 y su modificatoria RESCS-2021-1454-E-UBA-REC se aprobó la modificación del plan de estudio vigente de la carrera de Licenciatura en Economía y Administración Agrarias.

Que el plan de estudio contempla que los estudiantes deben cumplir una determinada cantidad de créditos en asignaturas de carácter optativo.

Que la resolución C.S. 2210/03 establece los requisitos, criterios de tratamiento, vigencia de las asignaturas optativas dentro de los planes de estudio de las carreras de la Universidad de Buenos Aires.

Que la asignatura optativa Estudios Complementarios ya aprobada para las carreras de Agronomía y de Licenciatura en Ciencias Ambientales, por resoluciones RESCD-2022-

504-E-UBA-DCT_FAGRO, permite la acreditación, mediante la asignación de créditos correspondientes a asignaturas con este carácter y de acuerdo con las normas vigentes, de diversas actividades formativas relacionadas con la investigación; la docencia; presentaciones a congresos; viajes de estudios; prácticas pre-profesionales; pasantías; presentaciones a congresos; realización de cursos, seminarios o similares en el ámbito de esta Universidad otras Universidades argentinas o extranjeras; participación en proyectos de extensión; asistencia a congresos, jornadas, talleres o actividades similares organizadas por otras instituciones educativas o con reconocimiento en el ámbito agropecuario, la participación en Prácticas Sociales Educativas, entre otras.

Que la Dra. LOMBARDO considera importante que las actividades mencionadas puedan también acreditarse como créditos optativos para los estudiantes de Licenciatura en Economía y Administración Agrarias y cuenta con el aval de la Comisión Curricular de la carrera.

Que de acuerdo con lo establecido en la resolución C.S. 2210/03 las asignaturas optativas deben ser propuestas anualmente por los Profesores a los Consejos Directivos para su aprobación y éste al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires.

Que por tratarse de asignaturas que forman parte del plan de estudio de la carrera, con un carácter especial, corresponde de acuerdo con lo establecido en el inciso e) del artículo 98° del Estatuto Universitario que el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires dé su aprobación a la propuesta realizada por las Facultades.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 113° inciso II) del Estatuto Universitario corresponde al Consejo Directivo “Aprobar los programas de enseñanza proyectados por los profesores”.

Que, en virtud de lo anterior, en el Punto 4 del Anexo de la resolución C.S. 2210/03 se prevé la elevación anual al Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para la intervención de su competencia.

Lo aconsejado por la Comisión de Planificación y Evaluación.

Lo dispuesto por el Consejo Directivo en su sesión del día 5 de julio de 2022.

Por ello y, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE AGRONOMÍA

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el programa y la oferta de la asignatura optativa Estudios Complementarios para la carrera de Licenciatura en Economía y Administración Agrarias de esta Facultad, con los créditos mínimos y máximos a ser reconocidos de

acuerdo con la composición de las actividades formativas acreditadas por los estudiantes, según el Anexo ARCD-2022-160-E-UBA-DCT_FAGRO que forma parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente resolución tendrá vigencia desde el ciclo lectivo 2022 y por el período lectivo 2022 y 2024.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la Secretaría Académica será la dependencia responsable de reconocer como una asignatura optativa Estudios Complementarios I a XI según el total de créditos que corresponda asignar de acuerdo con las actividades realizadas por los estudiantes siempre que estén encuadradas en lo establecido en el Anexo de la presente resolución.

ARTÍCULO 4°.- Fijar que un (1) crédito es equivalente a dieciséis (16) horas reloj para las actividades I a IX y que para la actividad X se acreditará a los estudiantes tutores un (1) crédito por año y hasta dos (2) créditos por ser tutor de al menos un (1) y hasta tres (3) tutorandos. En el caso de la actividad XI se acreditará la carga horaria correspondiente según lo aprobado por el Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires para cada Práctica Social Educativa y hasta completar el total establecido en la normativa vigente.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese, pase a las Direcciones de Ingreso, Alumnos y Graduados, de Relaciones Internacionales y de Comunicación Institucional a sus efectos. Cumplido, archívese.

CL.